

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA N° 400-MDCH

Chaclacayo, 26 de febrero de 2018

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE CHACLACAYO, en sesión de la fecha; y,

VISTO:

El Concejo Municipal de Chaclacayo, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 002-2018-GPVDS/MDCH, de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social; el Informe N° 026-2018-GPP/MDCH, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 023-2018-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 28607, "Ley de la Reforma Constitucional", en concordancia con lo dispuesto en los artículos I y II del título preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", en su artículo 84° numeral 2.12., establece que constituye función exclusiva de las municipalidades distritales crear la oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la dirección de servicios sociales.

Que, el artículo 70° de la Ley N° 29973, "Ley General de la Persona con Discapacidad", precisa que las municipalidades provinciales y distritales establecen en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas relativos a la discapacidad, estableciendo asimismo el artículo 70° inciso 2 las funciones que realiza una OMAPED.

Que, mediante la Ordenanza N° 365-MDCH, de fecha 13 de octubre de 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, el cual establece, en su artículo 83°, que la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social es un Órgano de Línea que busca mejorar el nivel de vida individual y colectivo de la población poniendo énfasis en aquella población vulnerable como la niñez, la mujer, las personas con discapacidad, el adulto mayor y las personas en condición de extrema pobreza, asimismo en el artículo 85°, numeral 19, faculta a la indicada Gerencia la de elaborar, actualizar y

proponer normas, lineamientos, procesos, procedimientos, reglamentos, directivas y otros de gestión municipal, de acuerdo a la normativa específica de la materia y en el marco de sus funciones y competencias.

Que, asimismo el artículo 89° numeral 6, del citado Reglamento de Organización y Funciones, señala que la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales tiene por función, entre otras, la de planear, organizar y ejecutar el Servicio de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), de acuerdo a la legislación en la materia.

Que, mediante Informe N° 002-2018-GPVDS/MDCH, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, establece los criterios técnicos que materializan la necesidad de crear la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo como una medida orientada a institucionalizar los canales de diálogo y participación de las personas con discapacidad con el gobierno local.

Que, asimismo la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 026-2018-GPP/MDCH, del 24 de febrero 2018, adjunta el Informe Técnico Sustentatorio de la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 40° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", y luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Consejo Municipal aprobó por **Unanimidad** la siguiente:

ORDENANZA DE FORMALIZACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la formalización de la creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, cuya estructura funcional es dependiente de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales, bajo el objetivo de establecer un vínculo institucional con la población que presenta algún tipo de discapacidad para tomar acciones de prevención, rehabilitación y protección, mejorando su calidad de vida y favoreciendo el desarrollo del Distrito.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, incluyendo en las funciones de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales las previstas en la Ley N° 29973 "Ley General de las Personas con Discapacidad" en su artículo 70°, inciso 2, literales a, b, c, d, e, f, g, h, i., siendo las siguientes:

1. Promover y proponer que, en la formulación, el planteamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.
2. Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
3. Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
4. Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
5. Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.
6. Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto a la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad y la responsabilidad del estado y de la sociedad para con ella.
7. Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
8. Administrar el registro municipal de la persona con discapacidad, en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el registro nacional de la persona con discapacidad.
9. Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.

ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social y Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, conforme a sus competencias; asimismo, a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su respectiva difusión y publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Chacacayo: www.munichaclacayo.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Abg. ORLANDO YUPANQUI ZAMUDIO
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE